

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Decreto 57/1990, de 26 de abril, por el que se regula la subvención adicional a los planes de mejora y a las indemnizaciones compensatorias.* I.A.27

El Reglamento del Consejo (CEE) 797/85, de 12 de marzo, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento (CEE) 3808/89 contempla en su artículo 4º.2 las cuantías de subvención, que pueden conceder a las inversiones en los planes de mejora y en los artículos 13, 14 y 15 establece una indemnización compensatoria anual a aquellas explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas, según a Directiva 75/2681/CEE, y que tiene como objetivo la de compensar las desventajas naturales permanentes de la producción agraria contemplando las rentas agrarias de los ganaderos y/o agricultores que desarrollan su actividad en zonas declaradas desfavorecidas, evitando el éxodo rural.

La importancia que tiene el sector agrario en la Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el hecho de que la explotación predominante en el sector sea la familiar inducen a este Gobierno a poner en disposición de los titulares de estas explotaciones las mejores condiciones de financiación, compatibles con el Reglamento (CEE) 797/85, para que la adaptación al Mercado Común sea lo menos traumática posible.

Por otra parte, siendo consciente de que aproximadamente el 50% del territorio de La Rioja está declarado como zona desfavorecida según la Directiva 75/268/CEE, a causa del gran éxodo rural que ha afectado a estas comarcas y la necesidad de preservar el tejido social de estas zonas, aconseja incentivar su población.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de abril de 1990, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— 1. Los Planes de Mejora presentados ante el Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Alimentación con anterioridad

al 31 de diciembre de 1991, acogiéndose a las ayudas previstas en el R.D. 808/87 y resueltos según los baremos, límites y criterios de las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de octubre y de 26 de diciembre de 1988, tendrán una subvención adicional del 10% de la inversión auxiliable.

2. Para agricultores acogidos al art. 18 del R.D. 808/87 e inversiones para ahorro de agua y para mejora medioambiental con incrementos de producción, se limita al 8,5% la subvención adicional con objeto de que se cumpla el que las Ayudas Nacionales deben ser al menos un 25% inferiores a las acogidas a la cofinanciación de la Acción Común.

**Artículo 2º.**— 1. La Consejería de Agricultura y Alimentación establece la concesión de una Indemnización Compensatoria Complementaria (ICC) a la Indemnización Compensatoria Básica (ICB) para el año 1990, en las Indemnizaciones Compensatorias de Montaña (ICM).

La cuantía de la Indemnización Compensatoria se cifra en un 10% sobre la indemnización Compensatoria Básica concedida a cada explotación de acuerdo con la normativa estatal vigente.

2. En ningún caso la suma de la Indemnización Compensatoria Complementaria y Básica, podrán superar los límites establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 797/85.

**Disposición Transitoria Primera.**— Los solicitantes que con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hayan solicitado durante el año 1990 ayudas acogidos a lo dispuesto en las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de octubre y 26 de diciembre de 1988, podrán acogerse a los auxilios contemplados en el artículo 1.

Los solicitantes que se encuentren en esta situación y quieran solicitar las ayudas, deberán hacerlo en el Impreso Oficial de solicitud de Ayuda de la Consejería de Agricultura y Alimentación, antes de que transcurran tres meses desde la publicación de esta norma.

**Disposición Transitoria Segunda.**— Las Ayudas del artículo 1º son incompatibles con las contempladas en el artículo 6º, apartado a) de la Orden de 24 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de abril de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 26 de Abril de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.A.78

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 138, del día 16), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 6 de Noviembre de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera, Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de Noviembre de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería de Destino
1.— Alonso Pérez, Alejandro	16.531.045	Agricultura y Alimentación
2.— Torres Manzanera, José	30.587.894	Agricultura y Alimentación

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores a la resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)* II.B.123

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la

mencionada Resolución inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 50, de 24 de Abril de 1990, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 932, Base Primera, Línea 4, donde dice: “— Salud, Consumo y Bienestar Social: Hospital de La Rioja ... 2”, debe decir: “— Salud, Consumo y Bienestar Social: Hospital de La Rioja ... 2; Residencia de Ancianos de Calahorra ... 1”.